



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El Secretario General que suscribe Certifica que el Presente Documento es Copia Fiel del Original.

ORDENANZA N° 486-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO CRTEGA POLAR
Secretario General

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 041-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 021-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N°1040-2018-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorando N° 0405-2018-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; y, el Informe N° 0577-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de esta, en concordancia con la Norma IV del TULO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Pase N° 2480-2018-0800-GAF/MSI, remite el Informe Técnico respecto de la determinación del costo de la Emisión Mecanizada de Carpetas para el ejercicio 2019, sobre el cual la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Memorando N° 0405-2018-1100-GAT/MSI, ha remitido el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2019, el mismo que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio, a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2019

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 3.99 (TRES Y 99/100 SOLES) el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2019, en la jurisdicción del distrito de San Isidro; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR los cuadros de estructura de costos que demanda la prestación del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019, contenidas en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto predial y a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019, contenidas en el Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de San Isidro, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, así como, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Secretaría General, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, así como de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los diecisiete días del mes de octubre de 2018.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO 1

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
 Secretario General

ESTRUCTURA DE COSTOS DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2019

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo por Emisión Mecanizada	%
COSTOS DIRECTOS						131,107.38	99.83%
COSTOS DE MANO DE OBRA						38,723.89	
Personal nombrado - DL. 276						2,749.98	
Especialista Tributario II	1	Trabajador	3,215.50	57.50%		1,848.91	
Notificador	1	Trabajador	1,351.60	66.67%		901.07	
Personal CAS - DL. 1057						35,973.91	
Diseñador de Carpeta y Diagramación de formatos	1	Trabajador	4,112.05	10.00%		411.21	
Especialista Tributario I	1	Trabajador	3,712.05	50.00%		1,856.03	
Especialista Tributario III	1	Trabajador	2,402.05	35.00%		840.72	
Especialista Tributario IV	1	Trabajador	3,062.05	35.00%		1,071.72	
Especialista Tributario V	1	Trabajador	4,612.05	35.00%		1,614.22	
Especialista Tributario VI	1	Trabajador	2,912.05	35.00%		1,019.22	
Analista en Sistema y Programador Tributario I	1	Trabajador	5,612.05	26.67%		1,496.55	
Analista en Sistema y Programador Tributario II	1	Trabajador	6,112.05	26.67%		1,629.88	
Analista en Sistema y Programador Tributario IV	1	Trabajador	5,112.05	26.67%		1,363.21	
Notificador	15	Trabajador	2,125.38	66.67%		21,253.83	
Chofer I	1	Trabajador	3,313.95	66.67%		2,209.30	
Chofer II	1	Trabajador	1,812.05	66.67%		1,208.03	
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						683.78	
Útiles de oficina						38.42	
Papel bond 80gr. Tamaño A4, Paquete x 500 hojas	4	Paquete	9.61	100.00%		38.42	
Combustibles						645.36	
Combustible (GAS 95) - 1 Automóvil y 1 Camioneta	32	Glns	15.66	100.00%		503.36	
Combustible (GAS 90) - 2 Motocicletas	11	Glns	13.49	100.00%		142.00	
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						110.74	
Depreciación de equipo de cómputo - emisión mecanizada						100.72	
Monitor Led (Año 2016)	3	Unidad	1,030.35	2.19%	25%	16.94	
Unidad Central de Proceso - CPU (Año 2015)	1	Unidad	5,500.00	0.82%	25%	11.30	
Unidad Central de Proceso - CPU (Año 2016)	3	Unidad	4,409.10	2.19%	25%	72.48	
Depreciación de muebles y enseres - emisión mecanizada						10.02	
Sillón Gerencial Giratorio (Año 2016)	1	Unidad	480.00	0.82%	10%	0.39	
Silla de Escritorio Giratoria con Brazo (Año 2016)	5	Unidad	316.83	3.49%	10%	5.53	
Silla Giratoria Ergonómica (Año 2017)	3	Unidad	622.35	2.19%	10%	4.09	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						91,588.98	
Servicio de terceros						91,588.98	
Servicio de Impresión de Carpetas de Tributos Municipales	32,900	Cuponerias	2.50	100.00%		82,250.00	
Servicio de Distribución de Carpetas de Tributos Municipales	32,900	Cuponerias	1.56	10.00%		5,138.98	
Analista en Sistemas y Programador Tributario III	1	Persona	6,000.00	26.67%		1,600.00	
Notificador	3	Persona	1,300.00	66.67%		2,600.00	
COSTOS FIJOS						226.16	0.17%
Energía eléctrica						209.39	
Uso de computadoras y equipos	1	Suministro	11,577.60	1.81%		209.39	
Agua Potable						16.76	
Uso personal analista tributario	1	Suministro	883.90	1.90%		16.76	
TOTAL						131,333.54	100.00%

(*) Adquirido el 29/12/2015, por lo que se deprecia recién desde enero 2016 a diciembre 2019.

Nota: Costo correspondiente a 66 días de labores utilizados en la Emisión Mecanizada de Carpetas 2019





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA



Costo del servicio de emisión mecanizada	Contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios	Tasa	Ingreso estimado	Diferencia	Cobertura
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) x (3)	(5) = (1) - (4)	(6) = (4) / (1)
131,333.54	32,851	3.99	131,075.49	258.05	99.80%

El Secretario General que suscribe
Certifica que el Presente Documento
es Copia Fiel del Original.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTIZ SA POLAR
Secretario General